

A C T A NÚM. 20

JUNTA GENERAL



DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, (Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar)

Vicepresidente:

DON IGNACIO BERENGUEL ESCOBAR, (Ayuntamiento de El Ejido).

Miembros:

DON JOSÉ CARA GONZÁLEZ, (Ayuntamiento de La Mojonera).

DON JOSÉ RUBIO JIMÉNEZ, en sustitución de DON MARCELO LÓPEZ VALVERDE, (Ayuntamiento de Vícar).

DOÑA MERCEDES TAPIA SÁNCHEZ, (Entidad Local de Balanegra).

DON JOSÉ GABRIEL ARANDA PÉREZ, (Ayuntamiento de Dalías).

DON FRANCISCO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, (Diputación Provincial).

NO ASISTENTEN (Sin excusar asistencia):

DON MANUEL CORTÉS PÉREZ, (Ayuntamiento de Adra).

DON JOSÉ ARCOS LÓPEZ, (Ayuntamiento de Enix).

DON FRANCISCO CÉSPEDES GARCIA, (Ayuntamiento de Felix).

Secretario:

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ.

Interventor:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA.

En Roquetas de Mar, a VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, siendo las doce horas, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los representantes de las Entidades Consorciadas, al margen relacionados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta General del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense, previamente convocada al efecto, asistiendo el Secretario y el Interventor del Consorcio, también reseñados al margen.

Asimismo, asiste personal técnico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y de la Excma. Diputación Provincial de Almería (servicios técnicos del Consorcio).

También asisten por la UTE Depuración Poniente Almería Aqualia-Inima, D. Eduardo del Castillo Fernández y Don Juan Miguel Gálvez Rodríguez; y, por Aquagest Sur, S.A., D. Gonzálo Jiménez Espinosa y D. Pablo José Marjalizo Cerrato. Finalmente concurre en representación de Acuamed, D. Juan Carlos Díaz Verdoy y Don Javier Valenzuela Sainz.



Abierto el Acto por la Presidencia, con el quórum mínimo legal, que se mantuvo durante la sesión, se pasó a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º.- Aprobación si procede del Acta de la sesión anterior celebrada el día 21 de noviembre de 2006.

Se da cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada el día 21 de noviembre de 2006, no formulando observación alguna los miembros asistentes se declara aprobada.

2º.- Constitución del Consorcio con los nuevos representantes de las Entidades Locales que lo integran.

De acuerdo con las certificaciones remitidas e información recabada sobre los representantes nombrados por las Entidades Locales para el Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de aguas y Saneamiento de los municipios del Poniente, procede integrar en la Junta General a los siguientes representantes:

- Ayuntamiento de Adra: Don Manuel Cortés Pérez.
- Ayuntamiento de Dalías: Don José Gabriel Aranda Pérez (suplente Don Jerónimo Robles Aguado).
- Ayuntamiento de El Ejido: Don Ignacio Berenguel Escobar.
- Ayuntamiento de Enix: Don José Arcos López.
- Ayuntamiento de Felix: Don Francisco Céspedes García.
- Ayuntamiento de La Mojonera: Don José Cara González (suplente Don Antonio José Navarro Martín).
- Ayuntamiento de Roquetas de Mar: Don Gabriel Amat Ayllón.
- Ayuntamiento de Vícar: Don Marcelo López Valverde.
- Entidad Local Menor de Balanegra: Doña Mercedes Tapia Sánchez (suplente Don Jesús Sánchez Padilla).
- Excma. Diputación Provincial: Don Francisco Sánchez Fernández.

La *JUNTA GENERAL* ha resuelto quedar constituida con los representantes legales de la Entidades Locales integrantes del Consorcio reseñados.

3º.- Elección de Presidente y Vicepresidente de la nueva Junta General del Consorcio.

A continuación se procede al nombramiento de los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consorcio no presentandose ninguna candidatura por lo que se somete a votación la



Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento aguas y
Saneamiento del Poniente

continuidad de los cargos hasta ahora vigente resultando aprobado por unanimidad de los miembros asistentes. En consecuencia se aprueba los siguientes nombramientos:

- Presidente: Don Gabriel Amat Ayllón.
- Vicepresidente: Don Ignacio Berenguel Escobar.

En relación con los funcionarios que asisten en Consorcio se indican que no habiéndose modificado la Presidencia de la Junta General se renueva los nombramientos de los puestos de trabajo de Interventor, Tesorero y Secretario en los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar quedando configurado de la siguiente forma:

- Interventor: Luis Ortega Olivencia.
- Tesorero: Sergio Olea Romacho.
- Secretario: Guillermo Lago Núñez.

4º.- Aprobación si procede de la modificación de los Estatutos de la Entidad para la actualización de los votos y asignación de atribuciones a la Junta General.

Se da cuenta de la siguiente *Propuesta*:

“El Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense celebró sesión constitutiva el día 15 de noviembre de 1990, habiéndose anunciado la aprobación de sus Estatutos en el B.O.P. num. 263, de 14 de noviembre de 1990.

Inicialmente constituían este Consorcio la Excm. Diputación Provincial de Almería, y los municipios de Adra, Berja, Dalías, El Ejido, Enix, Felix, La Mojenera, Roquetas de Mar, VÍcar, y la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Balanegra. Mediante acuerdo de la Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2.004, se aprobó la separación del municipio de Berja del Consorcio.

El artículo 8 de los Estatutos del Consorcio describen la Junta General como el supremo órgano de gobierno del Consorcio, disponiendo que “cada uno de los miembros consorciados dispondrá de un número de votos en la Junta General, en función del índice o índices correctores que serán aprobados anualmente por la Junta General, mediante la ponderación de uno o varios elementos o criterios aplicables a cada uno de los Entes Locales. Inicialmente, los votos se distribuirán de acuerdo con el montante de las aportaciones económicas realmente efectuadas por cada uno de los Entes Locales consorciados con destino a la infraestructura, instalaciones, construcciones y obras de los servicios objeto del Consorcio”. Este último es el criterio que se mantiene actualmente. No obstante con objeto de establecer un sistema definitivo de distribución de los votos en la Junta General entre los miembros del Consorcio, que responda a la ponderación del número de usuarios del servicio en cada municipio, y respetando la participación equitativa de todas las entidades integrantes del Consorcio, se considera oportuno establecer la siguiente distribución de votos en la Junta General:

<i>Ayuntamiento de Adra</i>	<i>10 votos</i>
<i>Entidad Local Menor de Balanegra</i>	<i>1 voto</i>



Consorcio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento aguas y
Saneamiento del Poniente

<i>Ayuntamiento de Dalías</i>	<i>2 votos</i>
<i>Ayuntamiento de El Ejido</i>	<i>33 votos</i>
<i>Ayuntamiento de Enix</i>	<i>1 voto</i>
<i>Ayuntamiento de Felix</i>	<i>1 voto</i>
<i>Ayuntamiento de La Mojonera</i>	<i>3 votos</i>
<i>Ayuntamiento de Roquetas de Mar</i>	<i>30 votos</i>
<i>Ayuntamiento de Vácar</i>	<i>9 votos</i>
<i>Diputación Provincial de Almería</i>	<i>10 votos</i>

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de sus Estatutos, el Consorcio tiene como objeto la gestión de los servicios integrados de abastecimiento y saneamiento en el territorio de los citados municipios consorciados en la zona del Poniente almeriense, a cuyos efectos la Junta General del Consorcio podrá proponer a los Entes locales Consorciados el establecimiento de las ordenanzas fiscales, elementos tributario, tasas, precios públicos y tarifas que fueren procedentes en relación a las finalidades del Consorcio, según dispone el artículo 12.1.e) de los Estatutos. Exacciones cuya entrada en vigor queda en manos de cada Ayuntamiento, lo que distorsiona el funcionamiento de las correspondientes concesiones establecidas para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales.

Con objeto adecuar los Estatutos del Consorcio a su composición actual, y atribuir al Consorcio la plena competencia para la aprobación de las correspondientes exacciones fiscales, procede modificar los Estatutos del Consorcio en sus artículos 1, 8 y 12.2.e), proponiéndose la siguiente redacción:

ARTÍCULO 1

La Excm. Diputación Provincial de Almería, y los Ayuntamientos de Adra, Dalías, El Ejido, Enix, Felix, La Mojonera, Roquetas de Mar, y la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Balanegra, de conformidad con lo establecido por los artículos 89 y 90 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, constituyen un Consorcio para la gestión de los servicios integrados abastecimiento de aguas y saneamiento en el territorio de los citados municipios Consorciados de la zona del Poniente almeriense.

ARTÍCULO 8

1. La Junta General, supremo órgano de gobierno del Consorcio, estará integrada por un representante de cada una de las Administraciones Públicas que forman el Consorcio, y por el Secretario y el Interventor del Consorcio, los dos últimos sin voto

2. La representación en la Junta General se distribuirá, mediante voto ponderado, de acuerdo con las cifras de población. Concretándose según la siguiente proporción:

<i>Ayuntamiento de Adra</i>	<i>10 votos.</i>
<i>Entidad Local Menor de Balanegra</i>	<i>1 votos.</i>
<i>Ayuntamiento de Dalías</i>	<i>2 votos.</i>
<i>Ayuntamiento de El Ejido</i>	<i>33 votos.</i>
<i>Ayuntamiento de Enix</i>	<i>1 votos.</i>
<i>Ayuntamiento de Felix</i>	<i>1 votos.</i>
<i>Ayuntamiento de La Mojonera.</i>	<i>3 votos.</i>
<i>Ayuntamiento de Roquetas de Mar</i>	<i>30 votos.</i>
<i>Ayuntamiento de Vácar</i>	<i>9 votos.</i>
<i>Diputación Provincial de Almería</i>	<i>10 votos.</i>

3. La suma de todos los votos ascenderá a 100.

4. Los votos correspondientes a los miembros del Consorcio, exceptuada la Diputación Provincial, se actualizarán quinquenalmente, según las cifras de población, sin requerir los trámites de modificación estatutaria.



5. Cada Entidad consorciada, dispondrá al menos de un voto.

ARTÍCULO 12.2.g). (Corresponderá a la Junta General:)

“La fijación de tasas y precios públicos, así como la aprobación y modificación de las correspondientes Ordenanzas fiscales que fueren procedentes en relación con las finalidades del Consorcio.”

Por todo lo anterior el Presidente del Consorcio propone a la Junta General que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la presente modificación de los Estatutos del Consorcio.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los entes consorciados para que sea ratificado con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquellos.”

No haciendo uso de la palabra ninguno de los miembros de la Junta y sometida a votación resuelta aprobada la modificación estatutaria por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión que superan el quórum legalmente exigido por lo que se acuerda:

1º. Aprobar la modificación del art. 8 y 12.2 g) de los Estatutos del Consorcio en los términos reseñados en la Propuesta de Acuerdo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los Entes Consorciado al objeto de que, de acuerdo con lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, sean aprobados o ratificados por sus respectivos Plenos, remitidos al Consorcio para su envío a la Comunidad Autónoma Andaluza para su inscripción, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5º.- Dación de cuentas de los Convenios Reguladores para la financiación y explotación de aguas residuales tratadas de la planta de Roquetas de Mar entre la Sociedad Estatal Acuamed y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar, Vícar y La Mojonera.

Según consta en la Secretaría general del Consorcio se han suscrito los siguientes convenios en esta Materia:

– CONVENIO al REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS DE LA PLANTA DE ROQUETAS ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ROQUETAS DE MAR, VÍCAR y LA MOJONERA, LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE Y LAS ENTIDADES CAMPO DE GOLF LA ENVÍA Y CAMPO DE GOLF PLAYA SERENA-

31 de mayo de 2006.

– CONVENIO al REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS DE LA PLANTA DE ROQUETAS ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ROQUETAS DE MAR, VÍCAR Y LA MOJONERA.

22 junio de 2007.

Datos relevantes: Inclusión en el anterior Convenio la financiación y la explotación de una infraestructura complementaria objeto del Proyecto de construcción del emisario terrestre de La Ventilla.



Inversión estimada a partir de Presupuesto es de 3 millones de euros.

La *JUNTA GENERAL* tras deliberar sobre la existencia de actuaciones hidráulicas financiadas directamente por la Administración estatal o autonómica acuerda tomar conocimiento de los Convenios reseñados.

6º.-Dación de cuentas de los Convenios Reguladores para la financiación y explotación de la planta desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed y los Ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar.

Según consta en la Secretaría general del Consorcio se han suscrito los siguientes convenios en esta Materia:

- CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DESALADORA DEL CAMPO DE DALÍAS ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED Y LOS AYUNTAMIENTOS DE EL EJIDO, ROQUETAS DE MAR, VÍCAR Y LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.

6 de noviembre de 2006.

Datos relevantes: La ejecución, funcionamiento operativo y explotación de una planta de agua desaladora de mar con una capacidad total de producción de 30 hectómetros cúbicos anuales así como la conducciones e infraestructuras de regulación necesarias para proveer las siguientes asignaciones:

7,5 hm³/año para el Ayuntamiento de El Ejido.

8 hm³/año para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

7 hm³/año para el Ayuntamiento de Vícar.

7,5 hm³/año para la Junta Central de Usuarios.

Inversión prevista: 100 millones de euros IVA incluido.

Duración del Convenio: 50 años.

- ADDENDA al CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA DESALADORAS DEL CAMPO DE DALÍAS ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED Y LOS AYUNTAMIENTOS DE EL EJIDO, ROQUETAS DE MAR, VÍCAR Y LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE.

9 enero 2008.

Datos relevantes: Modifica el Convenio de 6 de noviembre de 2006 en los siguientes cláusulas:

1. Cláusula 1.1. Incorpora un apartado c) al contemplar las infraestructuras de conducción y regulación para riego de la Junta Central de Usuarios (sustitución de acequias por 25 Km. De tuberías y la construcción de cuatro balsas de regulación, dos de 185.000 m³ cada una y dos de 100.000 m³ cada una.

2. Cláusula 1.3. Incrementa la inversión a 125.000 millones de euros.

3. Cláusula 1.4. Establece que la asignación de la inversión se efectuará en función de la asignación a cada Parte a efectos de la tarifas reguladoras.



4. Cláusula 7.3.1. Procede a definir la inversión asignada a las partes correspondiendo un 75% a los Ayuntamientos y un 25% a la Junta distribuyéndose por conceptos.
5. Cláusula 7.4.2. Se asigna a la Junta el 100% del coste de las infraestructuras de conducción y riego.

Por la Representante de Balanegra, Sra. Tapia Sánchez se expone que esta Entidad Local se ha dirigido en dos ocasiones a la Entidad Acuamed al objeto por un lado de que se traslade en unos metros la ubicación de la planta y por otro que se efectúe una reserva de al menos un hectómetro cubico de agua para atender las necesidades de la población sin haber obtenido hasta la fecha respuesta satisfactoria, por tanto al mantener un recurso frente a esta actuación se va a abstener en este punto.

Por su parte el Representante de La Mojonera, Sr. Cara González manifiesta desconocer porque se ha excluido a su municipio de la distribución de agua desalada.

La JUNTA GENERAL acuerda dirigirse a la entidad Acuamed al objeto de que informe en base a qué estudios ha procedido a la asignación de los metros cúbicos de agua desalada y las posibilidades de incorporación al Convenio de otros Municipios integrantes del Consorcio.

7º.- Aprobación de procede de la revisión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de depuración de aguas residuales del Consorcio.

Se da cuenta de la siguiente *Propuesta*:

“El día 26 de mayo de 2006 se adoptó un acuerdo por el que se aceptaba la revisión del precio del servicio en un 5,2 % con efectos a partir de la entrada en vigor del correspondiente incremento de tarifa de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas residuales del Consorcio, y se aprobó el Texto de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas residuales del Consorcio en el Cuadro Tarifa del artículo 5º redactado en los siguiente términos:

« CUADRO TARIFA

Importe sin IVA	Importe con IVA del 7%
-----------------	------------------------

PARTE FIJA: 3,48212 euros	3,725868 euros/m ³
---------------------------	-------------------------------

/m³/vivienda equivalente/trimestre.

PARTE VARIABLE: 0,055756 euros/m ³	0,059658 euros/m ³
---	-------------------------------

Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos utilizados en cada vivienda o finca con independencia del caudal vertido . »

Las empresas Concesionarias del servicio han solicitado la revisión ordinaria de las tarifas justificando el aumento de los costes conforme al incremento del IPC desde Octubre de 2005, fecha de referencia de los incrementos, a mayo de 2008, correspondiente a los últimos datos oficiales, lo que supone un incremento del 9,7



%. Esta misma petición de revisión se hace extensiva a los Servicios de tratamiento terciario con referencia al intervalo desde la fecha de inicio de la concesión administrativa (julio de 2002) a la última fecha de datos oficiales de IPC correspondiente a mayo de 2008, si bien este último incremento queda supeditado a las decisiones que con respecto a la tarifa corresponda efectuar a la vista de los costes de amortización y explotación derivados del Convenio regulador para la financiación y explotación de la reutilización de decisión que con respecto a la puesta en funcionamiento del terciario y tarifas derivadas de las inversiones frente a la entidad ACUAMED puedan ser objeto de repercusión.

Finalmente se incorpora dentro de Tarifa el Canon por vertido a las EDAR'S en función de la DQO entendiéndose por ésta la Demanda Química de Oxígeno aprobada por la Junta General del Consorcio el 18 de marzo de 2004 con los incrementos del IPC desde esa fecha a mayo de 2008 que suponen una variación de 17,0 por cien resultando una vez incrementada la tarifa inicial, el resultado siguiente:

DQO clasificada como Doméstico por importe de 6,44 euros/m³.

DQO clasificada como Industrial por importe de 19,56 euros/m³.

Por cuanto antecede se propone a la Junta General del Consorcio la aprobación de la siguiente PROPUESTA de acuerdo:

1.- Aceptar la revisión del precio del servicio de acuerdo con el IPC correspondiente al período octubre de 2005 a mayo de 2008 que asciende a 9,7 % que tendrá efectos a partir de la entrada en vigor del correspondiente incremento en la tarifa de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio.

2.- Aprobar el texto de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas residuales del Consorcio en el Cuadro Tarifa del artículo 5º redactado en los siguiente términos:

« CUADRO TARIFA

Importe sin IVA	Importe con IVA del 7%
-----------------	------------------------

PARTE FIJA: 3,819885	4,0872771 euros/m ³
----------------------	--------------------------------

/m³/vivienda equivalente/trimestre.

PARTE VARIABLE: 0,061164 euros/m ³	0,065444 euros/m ³ .
---	---------------------------------

Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos utilizados en cada vivienda o finca con independencia del caudal vertido

DQO clasificada como Doméstico por importe de 6,44 euros/m³.

DQO clasificada como Industrial por importe de 19,56 euros/m³.

3.- Requerir a la Entidad ACUAMED al objeto de que proceda a remitir los datos, conforme a la Base Sexta y Séptima del Convenios de depuración y desalación



respectivamente suscritos con los Ayuntamientos integrantes del Consorcio, correspondientes a las tarifas de amortización y explotación provisionales de las inversiones contempladas.»

Por el Sr. Representante de la Diputación Provincial, Sánchez Fernández se manifiesta razonable el incremento propuesto ya que se deben defender los intereses de los ciudadanos y garantizar unos servicios de calidad.

No haciendo uso de la palabra ningún otro representante se somete a votación la Propuesta resultando aprobado por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión la aprobación de la revisión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de depuración de aguas residuales del Consorcio por lo que se declara ACORDADO aprobar la Propuesta en todos sus términos y, en consecuencia:

1.-Aprobar el texto de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas residuales del Consorcio en el Cuadro Tarifa del artículo 5º redactado en los siguiente términos:

« CUADRO TARIFA

Importe sin IVA	Importe con IVA del 7%
PARTE FIJA: 3,819885	4,0872771 euros/m ³
/m ³ /vivienda equivalente/trimestre.	
PARTE VARIABLE: 0,061164 euros/m ³	0,065444 euros/m ³ .

Esta parte variable se aplicará a los metros cúbicos utilizados en cada vivienda o finca con independencia del caudal vertido .

DQO clasificada como Doméstico por importe de 6,44 euros/m³.

DQO clasificada como Industrial por importe de 19,56 euros/m³.

2.- Remitir la Modificación aprobada a cada uno de los Ayuntamientos que integran el Consorcio al objeto de que procedan a la mayor brevedad a la tramitación y aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales de acuerdo con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para su definitiva entrada en vigor.

3.- Requerir a la Entidad ACUAMED al objeto de que proceda a remitir los datos, conforme a la Base Sexta y Séptima del Convenios de depuración y desalación respectivamente suscritos con los Ayuntamientos integrantes del Consorcio, correspondientes a las tarifas de amortización y explotación provisionales de las inversiones contempladas.

8.- Ruegos y preguntas.

No se producen.



Consortio Gestión
Servicios Integrados
Abastecimiento aguas y
Saneamiento del Poniente

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, levanto Acta en catorce hojas, que suscribo, con el V'sito Bueno del Ilmo, Sr. Presidente del Consorcio. DOY FE.

Vº Bº

EL PRESIDENTE
DEL CONSORCIO

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez